

0945-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con veintidos minutos del once de octubre de dos mil veinticuatro.
Proceso de conformación de estructuras cantonales de la provincia de GUANACASTE, por el partido ESPERANZA Y LIBERTAD

Mediante auto n.º 0827-DRPP-2024 de las catorce horas con cuarenta y siete minutos del veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, este Departamento le señaló al partido Esperanza y Libertad que, con respecto a las designaciones realizadas en las asambleas cantonales de la provincia de Guanacaste, específicamente, en la estructura del cantón de Cañas, se comprobó que el partido político no completó satisfactoriamente la estructura partidaria, ya que según auto n.º 0813-DRPP-2024 de las nueve horas con cincuenta y seis minutos del veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, se encontraba pendiente de acreditar a la señora Daniela de los Angeles Flores Duartes, cédula de identidad n.º 116000146, como fiscal propietaria, debido a que en la asamblea de marras no presento la cedula de identidad.

En virtud de lo anterior, el partido Esperanza y Libertad procedió a subsanar la inconsistencia señalada en el cantón de cita, mediante auto n.º 0934-DRPP-2024 de las catorce horas con cuarenta y ocho minutos del diez de octubre de dos mil veinticuatro, con respecto a la acreditación del fiscal propietario.

De conformidad a lo expuesto y al comprobarse que el partido ESPERANZA Y LIBERTAD, completó satisfactoriamente las estructuras partidarias de todos los cantones de la provincia de Guanacaste, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, **se autoriza para que continúe con la celebración de la Asamblea Provincial de Guanacaste.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Jocelyn Fonseca González
Jefa a.i.

JFG/mch/rsm
C.: Exp. n.°403-2023, partido ESPERANZA Y LIBERTAD
Ref., No.: 4940-2024